

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 64

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Miércoles 28 de abril de 1948

N.º 119

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
DECRETO de 16 de abril de 1948 por el que se interpreta y precisa el alcance de los beneficios concedidos a los dementes y ciegos en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire por la Ley de 30 de diciembre de 1944...	1581	Orden de 15 de diciembre de 1947 por la que se autoriza a la «Compañía Naviera Vascongada», Sociedad Armadora de buques para satisfacer, en metálico el impuesto del timbre	1584	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
DECRETO de 16 de abril de 1948 por el que se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Melilla para ceder a la Alta Comisaría de España en Marruecos tres grúas de vapor	1582	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Otro de 16 de abril de 1948 por el que se declaran de urgente ejecución las obras correspondientes a la concesión otorgada a la Sociedad Hidroeléctrica del Sur para la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico en el barranco de Poqueira en término de Capileira y otros (Granada)	1582	Orden de 31 de enero de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María de la Concepción Rodríguez Burgos	1584	
Otro de 16 de abril de 1948 por el que se autoriza la ejecución de las obras del «Canal de conducción desde el término municipal de Villena a la zona de riegos de Novelda (Alicante)»	1582	Otra de 31 de enero de 1948 por la que se nombra Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir a doña María López Luzzatti en vacante producida por excedencia de don Manuel Blanco Capuletti	1585	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 24 de abril de 1948 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Eugenio Vázquez Mateos...	1583	Otra de 31 de enero de 1948 por la que se concede segunda y última prórroga por enfermedad al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Saturnino Ruano Garrido	1585	
Otra de 24 de abril de 1948 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Olegario Agustín Franco García...	1583	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 12 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisioneros, en situación de excedente voluntario, don Francisco García Abelaira	1583	Orden de 27 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario	1585	
Otra de 12 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisioneros, en situación de excedente voluntario, don Francisco Soriano Castillo	1583	Otra de 21 de enero de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala, por jubilación del Jefe de Administración Civil de primera clase don Juan Moreno Gortari	1585	
Órdenes de 31 de enero de 1948 por las que se dispone causen baja definitiva en el escalafón de los de su clase los funcionarios que se mencionan	1583	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 5 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander), don Lázaro Alvarez González	1584	Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueban obras de ampliación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla	1586	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
Orden de 11 de diciembre de 1947 por la que se decreta la intervención forzosa de la Sociedad de Crédito «La Unión Valenciana», designándose Interventor de la misma al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Ramón Ortiz de la Torre	1584	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción	1586	
		Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueban obras en el Pabellón de Orellana Pizarro, en Trujillo (Cáceres), monumento nacional	1586	
		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
		Continuación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música (aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948)	1587	
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Radiotelegrafista, Inspector del Servicio en el Continente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea		1588
		<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Subsecretaría.—Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Murcia		1588
		<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 16 de abril de 1948 por el que se interpreta y precisa el alcance de los beneficios concedidos a los dementes y ciegos en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire por la Ley de 30 de diciembre de 1944.**

La aplicación de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se establece el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria a los militares de los tres Ejércitos que hayan sido declarados inútiles por causa de ceguera o demencia, requiere la fijación de normas concre-

tas para que el disfrute de tal beneficio se otorgue dentro del espíritu y objetividad a que la misma responde al fijarle carácter potestativo y la precisión de tenerse en cuenta antecedentes personales de los interesados.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—El derecho que concede al personal militar declarado inútil por pérdida total de la visión o por demencia, la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se otorgará por el Ministerio del Ejército de Tierra, a propuesta de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y previo dictamen de las Asesorías Jurídica y Médica de esta última.

Si los enfermos proceden de persona dependiente de los Departamentos de Marina o Aire, el Ministerio respectivo informará previamente a la propuesta.

**Artículo segundo.**—En los casos de inutilidad por demencia, antes de que la Dirección General de Mutilados formule la reglamentaria propuesta, será sometido el interesado a examen del Tribunal Médico Militar de la Clínica Psiquiátrica de Ciempozuelos, la que informará sobre el diagnóstico de la enfermedad y su etio-patogenia. El Tribunal Médico de dicha clínica podrá reconocer y someter a observación al interesado durante el tiempo que estime necesario.

**Artículo tercero.**—Se reconocerá el derecho a ingresar en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal militar y asimilados de cualquier categoría que padezca enfermedad psíquica ocasionada por agentes morbosos propios de la vida militar, procedente de lesiones traumáticas, carencia alimenticia o infecciones.

También se considerará con derecho a tales beneficios el personal indicado que padezca esquizofrenia, psicosis maniaco-depresiva, paranoia y epilepsia que procedan de un radical biológico hereditario, siempre que quien los sufra haya permanecido durante un plazo no inferior a diez años en situación de servicio activo.

**Artículo cuarto.**—Para que los ciegos puedan obtener los beneficios de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra será condición indispensable que padezcan ceguera total.

**Artículo quinto.**—Los declarados mutilados absolutos accidentales por demencia o ceguera serán reconocidos por los Tribunales Médicos regionales correspondientes cada cinco años.

En caso de haber cesado la enfermedad, el Tribunal elevará a la oportuna propuesta de revocación de los beneficios a la Dirección General de Mutilados, que habrá de oír necesariamente a la Clínica Psiquiátrica de Ciempozuelos cuando se trate de dementes.

La Dirección General de Mutilados, con el dictamen de sus Asesores, elevará al Ministerio del Ejército de Tierra la correspondiente propuesta.

**Artículo sexto.**—El personal a quien el presente Decreto se refiere tendrá todos los beneficios inherentes a la condición de mutilado absoluto accidental, salvo el uso de uniforme, que sólo les podrá ser concedido en cada caso por la Dirección General de Mutilados en circunstancias especiales plenamente justificadas.

**Artículo séptimo.**—En caso de abuso, mala administración de la pensión concedida o desamparo del mutilado, la Comisión provincial correspondiente dará cuenta a la Dirección General de Mutilados, que adoptará las medidas oportunas para evitar tales hechos, pudiendo la Comisión provincial, en caso de extrema urgencia, adoptar las medidas tutelares necesarias, dando cuenta a la Dirección General.

**Artículo octavo.**—El personal militar que no hubiérase observado comportamiento honorable carecerá de derecho a obtener los beneficios de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**Artículo noveno.**—Se autoriza al Ministro del Ejército de Tierra para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 16 de abril de 1948 por el que se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Melilla para ceder a la Alta Comisaría de España en Marruecos tres grúas de vapor.**

Tramitado reglamentariamente el expediente relativo a la propuesta formulada por la Junta de Obras del Puerto de Melilla, a instancia de la Delegación de Obras Públicas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, sobre cesión a ésta de dos grúas de vapor de ocho toneladas y una de diez toneladas, propiedad de la Junta, por un importe global de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, basándose en que las referidas grúas le son indispensables a la Delegación para la ejecución de las obras del puerto de Villa Sanjurjo y demás dependientes del Protectorado,

y en que, en cambio, no son necesarias a dicha Junta, por tratarse de material retirado del servicio de la explotación de la cantera de Sidi-Musa, ya completamente electrificada, se ha requerido el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, completándose el expediente con los requisitos indicados por la misma en su dictamen de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y, de conformidad con dicho dictamen, con lo informado por la Junta y por la Dirección General de Marruecos y Colonias, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza a la Junta de Obras del Puerto de Melilla para ceder a la Aita Comisaría de España en Marruecos tres grúas de vapor, de las características y potencia que se consignan en el expediente, mediante la compensación económica global de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que por la Administración Jafliana serán abonadas a la referida Junta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de abril de 1948 por el que se declaran de urgente ejecución las obras correspondientes a la concesión otorgada a la Sociedad Hidroeléctrica del Sur para la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico en el barranco de Poqueira, en términos de Capileira y otros (Granada).**

Por Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se ha otorgado la concesión para aprovechar aguas del barranco de Poqueira, en términos de Capileira y otros (Granada), con destino a producción de energía eléctrica.

Declarado este aprovechamiento de utilidad pública, la conveniencia de activar su construcción, que ha de contribuir a resolver la actual penuria de energía eléctrica, aconseja aplicar el procedimiento de urgencia, a los efectos de la expropiación forzosa, en cuanto se refiere al aludido proyecto.

En virtud de ello, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras correspondientes a la concesión otorgada en quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco a la Sociedad Hidroeléctrica del Sur para la construcción de un aprovechamiento hidroeléctrico en el barranco de Poqueira, en términos de Capileira y otros, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que la terminación de las obras exigiere.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 16 de abril de 1948 por el que se autoriza la ejecución de las obras del «Canal de conducción desde el término municipal de Villena a la zona de riegos de Novelda (Alicante)».**

El Presidente del Sindicato de Riegos de Novelda ha solicitado la ejecución de las obras de «Canal de conducción desde el término municipal de Villena a la zona de riegos de Novelda», al amparo de lo dispuesto en la Ley de siete de julio de mil novecientos once para obras de esta naturaleza.

Por Orden ministerial de cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de dichas obras, por su importe de ejecución por contrata de tres millones novecientas diecinueve mil cuatrocientas doce pesetas con ocho céntimos, previa la ratificación por

el Sindicato de Riegos del compromiso de auxilios prescrito en la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y lo establecido en el artículo tercero de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se autoriza la ejecución de las obras del «Canal de conducción desde el término municipal de Villena a la zona de riegos de Novelda» (Alicante), con auxilio del Estado y aportación del Sindicato de Riegos,

que, además de la entrega gratuita de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, contribuirá en forma y cuantía previstas en las Ordenes ministeriales de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y de cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete por las que se aprobó el proyecto correspondiente.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de dichas obras, por su presupuesto de contrata de tres millones novecientas diecinueve mil cuatrocientas doce pesetas con ocho céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO \*

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Eugenio Vázquez Mateos.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 12 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 166) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario del Ayuntamiento de Calzada de Béjar (Salamanca), don Eugenio Vázquez Mateos, recientemente destinado como Secretario del Ayuntamiento de Pedrosillo de los Aires (Salamanca), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Olegario Agustín Franco García.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Olegario Agustín Franco García, Guarda forestal afecto a las Oficinas del Distrito de Cáceres, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 326), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisioneros el Oficial del mismo don José Guerra Cid.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Salamanca, don José Guerra Cid, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a tenor de lo que dispone el artículo 458 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase el funcionario del Cuerpo de Prisiones don Juan Escanilla Simón.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Salamanca, don Juan Escanilla Simón, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 458 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Francisco García Abelaira.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco García Abelaira, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y artículos 41 y 10 de la Ley de Bases de Funcionarios y Ley Presupuestaria vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo de 4.000 pesetas anuales, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Francisco Soriano Castillo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Soriano Castillo, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase el Auxiliar Penitenciario don Miguel Martín Trinchet.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, don Miguel Martín Trinchet, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 403 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Reinos (Santander), don Lázaro Álvarez González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Lázaro Álvarez González, Secretario del Juzgado Comarcal de Reinos (Santander), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 1947 por la que se decreta la intervención forzosa de la Sociedad de Crédito «La Unión Valenciana», designándose Interventor de la misma al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Ramón Ortiz de la Torre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director-gerente de la Sociedad de Crédito «La Unión Valenciana», exponiendo diversas consideraciones en relación con la situación de esta entidad, deduciéndose cla-

ramente del mismo y de los testimonios que aporta que aquélla se halla comprendida en el caso de intervención forzosa previsto en el apartado primero del artículo 298 del Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1929.

Visto el informe de la Sección de Ahorro de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la intervención forzosa de «La Unión Valenciana», Sociedad de Crédito, que deberá realizarse de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 302 y siguientes del Estatuto de Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y Similares, de 21 de noviembre de 1929, por plazo indefinido en tanto se regularice su situación o hasta que hayan sido liquidadas convenientemente todas sus operaciones; designándose como Interventor de la Entidad al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Ramón Ortiz de la Torre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 15 de diciembre de 1947 por la que se autoriza a la «Compañía Naviera Vascongada», Sociedad Armadora de buques, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Compañía Naviera Vascongada», Sociedad Armadora de buques, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los conocimientos de embarque que expide;

Resultando, que girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida respónde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 31.500 pesetas, siendo la cozáva parte de dicha suma la de 2.625 pesetas;

Resultando, que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 2.500 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando, que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros, talones resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General acuerda autorizar a la «Compañía Naviera Vascongada», Sociedad Armadora de buques, para que, a partir del 1.º de enero del año 1948 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los conocimientos de embarque que expide, fijando en 2.500 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1947.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento donña María de la Concepción Rodríguez Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por donña María de la Concepción Rodríguez Burgos, Auxiliar de tercera clase de Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Cádiz, en la que solicita se le conceda un mes de licencia

por enfermedad; que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a referido Auxiliar doña María de la Concepción Rodríguez Burgos un mes de licencia a causa de enfermedad con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 14 de corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

**ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se nombra Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir a doña María López Luzzatti en vacante producida por excedencia de don Manuel Bianco Capuletti.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con motivo de la excedencia concedida por Orden de 20 del corriente mes a don Manuel Blanco Capuletti, que a desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante en la forma reglamentaria; y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de mismo año, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña María López Luzzatti, número uno de los Auxiliares de tercera clase, correspondiendo a este nombramiento la antigüedad para todos los efectos de 21 del corriente mes, día siguiente a en que se dió efectividad a la excedencia que ha motivado la vacante producida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

**ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se concede segunda y última prórroga por enfermedad al portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Saturnino Ruano Garrido.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Saturnino Ruano Garrido, portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación de Industria de León, en la que solicita segunda prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Portero don Saturnino Ruano Garrido, segunda y última prórroga de un mes sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 10 del mes actual, que empezará a contarse a partir del día 14 del corriente mes, siguiente al que terminó la primera prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.**

Ilmo. Sr.: Convocado en 16 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, vistas las instancias presentadas y examinados así los méritos allegados como las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien adjudicar los destinos siguientes:

1.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid a don Carlos Santiago Enríquez, quien cesará en la Inspección del Matadero de Mérida

2.º La Jefatura del Servicio Provincial de Barcelona a don Andrés Salgado Cabello, quien cesará en la Inspección de la Aduana de Puigcerdá.

3.º La Jefatura del Servicio Provincial de Pontevedra a don Luis Lizán Reciosa, quien cesará en la Inspección del Matadero de Porriño; y

4.º La Inspección del Matadero de Mérida, vacante por traslado del Sr. Enríquez, a don Mariano Benegas Ferrera, quien cesará en la Jefatura de Gerona, que actualmente desempeña.

Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron la agregación a Badajoz de don Pablo Castillo Cañadas, único solicitante de la Jefatura de Cáceres, se acuerda no proveer ésta y que continúe la agregación de referencia.

Los titulares de los destinos adjudicados deberán posesionarse de los mismos dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala, por jubilación del Jefe de Administración Civil de primera clase don Juan Moreno Gortari.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, por jubilación de don Juan Moreno Gortari,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar:

Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, a don Angel Espejo Gaités;

Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, a doña Victoria Martínez Puebla.

Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Jesús Muntoya Erbina.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a don Ignacio Ruiz Arias.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Luis Carmo-  
na Urioste; y

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a don José Benedicto Gómez.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 2 de enero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1948.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueban obras de ampliación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de una nave para ampliar los locales que ocupa la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán, cuyo presupuesto de ejecución material importa 206.728,62 pesetas y asciende a 246.472,19 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 6,50 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 6.718,68; honorarios de aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 2.015,50; plus de carestía de vida y aumento de materiales y jornales, 31.009,29 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse éstas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el presente expediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativas a la autorización del Consejo de Ministros, para la tramitación, por este Departamento, de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada disposición;

Considerando que las obras de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 29 y 31-actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por

su total importe de 246.472,19 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley de 23 de los corrientes, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande, y que se realicen las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación en la Escuela de Trabajo de La Línea de la Concepción.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el arquitecto don Juan L. Romero Aranda, con un presupuesto de ejecución material de 718.970,32 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del arquitecto, por formación de proyecto, 1,40 por 100 (grupo 3.º, tarifa 1.ª), una vez adicionada la ejecución material del anterior, o sea pesetas 749.559,33, deduciendo el 50 por 100 y el 6 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el de 7 de junio de 1933, pesetas 4.730,82; al mismo, por dirección de la obra, pesetas 4.730,82; honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 2.838,49; 0,50 por 100 por premio de pagaduría, 3.594,85 pesetas, y plus por cargas familiares y carestía de vida, pesetas 46.259,12;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, respectivamente;

Considerando que en el presente expediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativas a la autorización del Consejo de Ministros, para la tramitación por este Departamento de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada Orden ministerial;

Considerando que las obras son nece-

sarias para la total terminación del edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, de conformidad con el Decreto de 22 de octubre de 1936, que dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 2 de diciembre y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 24 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 781.124,42 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo, grupo y concepto primero del suplemento de crédito de este Departamento, aprobado por Ley de 23 de diciembre de este año, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBASEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se aprueban obras en el Palacio de Orellana Pizarro, en Trujillo (Cáceres), Monumento Nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el palacio de Orellana Pizarro, en Trujillo (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José María González Valcárcel;

Resultando que la cantidad de pesetas 83.743,62 a que asciende el importe total de las obras que se proyectan, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 69.010 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera; grupo sexto, el 4,5 con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.552,72 pesetas; ídem íd., por dirección de obra, pesetas 1.552,72; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 931,63 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 345,05 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 10.351,50 pesetas; total, 83.743,62 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informa favorablemente el proyecto en 2 de septiembre último;

Considerando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes;

Considerando que aquellas pueden rea-

lizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que suspende la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que en el presente expediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativas a la autorización del Consejo, de señores Ministros, para la tramitación por este Departamento de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada disposición;

Considerando que en 19 y 24 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 83.743,62 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 23 de los corrientes, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Continuación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Profesionales de la Música (aprobada por Orden de 16 de febrero de 1948).

- a) Violín concertino,
  - b) Solistas,
  - c) Primeras Partes; y
  - d) Segundas Partes.
- 2) En Opera y Bailes sinfónicos serán considerados Solistas;

- Primer viola.
- Primer violoncelo.
- Primer contrabajo.
- Primer arpa.
- Primer flauta.
- Primer oboe.
- Primer clarinete.
- Primer fagot.
- Primer trompa.
- Primer trompeta; y
- Primer trombón.

- 3) En Opera y Bailes sinfónicos serán considerados «Primeras partes»:

- Ayuda de concertino.
- Primeros violines.
- Concertino de segundos violines.
- Segundo viola.
- Segundo violoncelo (Primer atril).
- Flauta-flautín.
- Tercer trompa.
- Corno inglés.
- Clarinete bajo.

Tercer trompeta,  
Tercer trombón y tuba; y  
Timpani.

- 4) En Opera y Bailes sinfónicos serán considerados «Segundas partes»:

Todos los restantes instrumentos.

- 5) En Zarzuela, Opereta, Revista, Comedia musical, Folklore y Variedades en teatro, los Profesores, por razón de los instrumentos con que actúen, se clasificarán como a continuación se expresa:

- a) Violín concertino,
- b) Solistas.
- c) Primeras partes.
- d) Segundas partes.
- 6) Serán considerados solistas los mismos Profesores que en Opera.
- 7) Serán considerados Primeras partes:

- Ayuda de concertino.
- Primeros violines.
- Concertino de segundos violines.
- Segundo viola.
- Segundo violoncelo (Primer atril).
- Flauta-flautín.
- Tercer trombón.
- Timpani.

- 8) Serán Segundas partes los restantes.

- 9) Si en un Teatro, y fuera de su plantilla, fuese contratado un profesional de «jazz» especializado, se le considerará como Solista.

- 10) En Circo se distinguirán dos categorías:

Concertino; y  
Restantes Profesores.

- 11) En las Orquestas que actúen en Teatros de Comedia, Verso, Cinematográficos, Salas y Jardines de Fiestas, Salas de Te. Hoteles, Restaurantes, Cafés y Bares, Balnearios y Compañías navieras, todos los Profesores serán clasificados en una sola categoría.

- 12) En las Coblas típicas de Sardinias, todos los componentes serán considerados, asimismo, de una sola categoría, al igual que los Profesores de Banda y los de Rondalla.

Art. 44. **Retribución mínima de los Profesores de Orquesta.**—Los salarios mínimos marcados para la primera zona, con referencia a los Profesores de Orquesta en «temporada normal», serán los que siguen:

	Pesetas diarias
a) En Opera, nacional o extranjera, en el Gran Liceo de Barcelona y en el Real de Madrid, o su sustituto, donde tenga lugar temporada subvencionada:	
Violín concertino .....	80
Solistas .....	75
Primeras partes .....	70
Segundas partes .....	65

b) Los mismos géneros en otros Teatros:	
Violín concertino .....	75
Solistas .....	70
Primeras partes .....	65
Segundas partes .....	60

c) En Zarzuela, Revista, Opereta, Revista y Comedia musical:	
En Barcelona	
Violín concertino .....	42,50
Solistas .....	40
Primeras partes .....	38
Segundas partes .....	36

En Madrid:

	Pesetas diarias	
Violín concertino .....	40	
Solistas .....	38	
Primeras partes .....	36	
Segundas partes .....	34	
d) En Folklore y Variedades en Teatro y espectáculos similares:		
Regirán las mismas tarifas mínimas que en el apartado anterior, tanto en Madrid como en Barcelona.		
e) En Circo:		
Orquesta clásica:		
Violín concertino .....	37,50	
Si ha de trabajar en escena o atracción .....	47,50	
Profesores restantes .....	35	
Si han de actuar como atracción o en escena .....	45	
Orquesta moderna:		
Violín concertino .....	47,50	
Si ha de actuar en escena o atracción .....	57,50	
Profesores restantes .....	45	
Si han de trabajar en escena o atracción .....	55	
f) En Cine con Variedades como fin de fiesta:		
Violín concertino .....	32,50	
Restantes Profesores .....	30	
g) En Teatros de comedia y verso y espectáculos varios para amenizar los intermedios:		
Violín concertino .....	30	
Restantes profesores .....	28	
Si la obra exigiese la intervención orquestal para ilustraciones musicales o actuara la Orquesta en fin de fiesta:		
Violín concertino .....	45	
Restantes Profesores .....	42	
Si algún Profesor fuera requerido (y aceptase) actuar en el escenario:		
Violín Concertino .....	45	
Restantes Profesores .....	42	
Si hubiera de actuar entre bastidores:		
Violín Concertino .....	37,50	
Restantes Profesores .....	35	
h) Profesores de Coblas de Sardinias y Fiestas Mayores:		
	Categoría primera	Categorías restantes
Víspera de fiesta ...	50	35
Un día .....	100	70
Dos días .....	175	120
Tres días .....	250	175
Cuatro días .....	300	200
i) En impresiones cinematográficas y grabaciones de cualquier otra especie, excepto discos:		
	Pesetas	
Por minuto o fracción de registro útil .....	6	
En tomas sucesivas de lo registrado anteriormente y considerado como útil, tendrá la Empresa una bonificación del cincuenta por ciento.		
Las anteriores tarifas, se refieren exclusivamente a los contratos de carácter eventual.		
j) En grabaciones gramofónicas:		
Por cara impresionada .....	30	

Si el número de éstas fuera mayor de una por hora, en relación con la totalidad de la labor realizada durante la jornada, la retribución no podrá ser inferior a treinta pesetas hora. En esta clase de trabajo, todo el territorio nacional será considerado Zona 1.ª, y la retribución se refiere tan sólo a los Profesores contratados con carácter eventual.

k) *En impresiones de imágenes con sonido:*

Los profesores tendrán derecho a la retribución de treinta pesetas, cuando menos, por hora, con un mínimo de tres, y un aumento del cincuenta por ciento a partir del momento en que, efectuado el maquillaje necesario, sea requerida su presencia para comenzar a actuar.

l) *En impresiones de imágenes sin sonido (Play Back):*

Si los Profesores actúan como extras en cine, en impresiones sin sonido, percibirán la retribución mínima de cien pesetas por las cinco primeras horas de actuación y quince más por cada una de las que excedan de dicho número. La duración de la labor comenzará a computarse desde que entren en el Estudio.

ll) *En los locales donde se ejecute música para bailar:*

Pesetas

En Salones de lujo .....	62
En Salones de 1.ª categoría ...	54
En Salones de 2.ª categoría ...	46
En Bojtes hasta 75 personas ...	46
En Bojtes de 76 a 100 personas.	54
En Bojtes de 101 a 150 personas	62
En Merenderos de 1.ª categoría.	46
En Merenderos de 2.ª categoría.	40
En Merenderos de 1.ª categoría, media jornada .....	40
En Merenderos de 2.ª categoría, media jornada .....	32,50
En Jardines y pistas al aire libre, con aforo hasta 300 personas .....	46
Con aforo superior .....	54

(Continuará)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**Dirección General de Marruecos y Colonias**

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Radiotelegrafista, Inspector del Servicio en el Continente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hállándose vacante una plaza de Radiotelegrafista, Inspector del Servicio en el Continente, en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 16.800 de sobresueldo, más 3.000 pesetas de gratificación, consignadas en la sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo del presupuesto de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión entre funcionarios de la Escala Técnica de Telecomunicación que

tengan con o máximo la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o documento equivalente.
- b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- d) Cuantos documentos considere oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 20 de febrero de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**  
**Subsecretaría**

Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Vacante la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Murcia, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Ley de 17 de julio del corriente y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición, las españolas comprendidas en la edad de veinte a cuarenta y cinco años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos; ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo.

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.
- b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen y tres pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social o de exención en su caso.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que las solicitantes estimen necesario aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posea.

3.ª Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticas inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios darán comienzo dentro de los quince días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar, en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que no se presentare a ella.

5.ª El Tribunal se compondrá de tres miembros, quedando autorizada la Dirección del Centro para designar entre sus componentes quienes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

6.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, merezca ser nombrada para el cargo, remitiendo también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

7.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.